

# PEDAGOGÍA DEL ACUERDO DE PAZ CON LAS FARC: CONSTRUIR CONDICIONES DE ACCESO AL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DESDE UN ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO\*

.....  
<https://doi.org/10.22431/25005227.vol48n2.6>

**Olga Lucía Fernández Arbeláez\*\***  
**Francisco Julio Taborda Ocampo\*\*\***

---

\* Este artículo es uno de los productos del proyecto de investigación identificado con el número 28 denominado: Caracterización de víctimas en dos municipios de Caldas (Riosucio y Villamaría); proyecto aprobado por la Facultad de Investigaciones de la Escuela Superior de Administración Pública al Grupo Orión de la Territorial Caldas en el marco de la convocatoria de proyectos 2017-2018. Contiene los ajustes sugeridos a la segunda entrega por el par evaluador asignado por la mencionada facultad e integra los aspectos necesarios constitutivos de la entrega final.

\*\* Doctora en Educación, Universidad de Salamanca España. Especialista en docencia universitaria, Universidad Católica de Manizales. Psicóloga, Universidad de Manizales. Docente investigadora catedrática ESAP Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Posconflicto. ORCID: 0000-0001-8110-6381, índice H:1. Correo electrónico: oluciafernandez@hotmail.com Directora del proyecto de investigación Docente investigadora Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

\*\*\* Abogado, especialista en Ciencia Política, Derecho Administrativo y Filosofía. Ha adelantado diversos cursos internacionales con profesores como Luigi Ferrajoli (Constitucionalismo y Garantismo, Universidad Castilla La Mancha de Toledo-España) y en Protección Internacional de los Derechos de la Niñez siendo becario de UNICEF en la Universidad Diego Portales en Chile. Ejerce en docencia y tiene intereses investigativos en justicia transicional, especialmente en memoria histórica y rendición de cuentas por graves crímenes contra los derechos humanos. Ha publicado diversos escritos sobre la Corte Penal Internacional. Correo electrónico: ftabordaesap@gmail.com Co-investigador Docente investigador ESAP

## Resumen

En este trabajo se caracterizó un grupo de víctimas del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta del municipio de Riosucio (ubicado en el departamento de Caldas-Colombia) con el fin de brindarles herramientas que los apoyen en el diseño de intervenciones e informes ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) o la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), instituciones creadas en el Acuerdo de Paz alcanzado con las FARC (Presidencia de la República de Colombia - Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016), esto según sus intereses y necesidades como víctimas del conflicto con identidad étnica diferenciada. Apoyar a las víctimas del conflicto exige responder a las preguntas:

¿Quiénes son las víctimas?; ¿Cuál ha sido el hecho victimizante?; ¿Cuál fue el lugar de los hechos y cuándo ocurrió?

La metodología empleada combinó diferentes herramientas de investigación social tales como la encues-

ta, las entrevistas semiestructuradas y los grupos focales, entre otras.

En este sentido, se observaron protocolos de ética de la investigación social tendientes a aplicar debidamente las herramientas de investigación con el ánimo de generar el menor impacto posible en las comunidades y personas consultadas. A este respecto el trabajo de Taborda Ocampo (2011) fue ilustrativo. Las conclusiones a las que arribó el estudio muestran el tipo de expectativas que tienen las víctimas con identidad étnica (indígena) con las que se trabajó, en materia de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, así como las dificultades que enfrentan a pesar de los principios que guían el Acuerdo de Paz “Centralidad de las Víctimas y Paz Territorial” para acceder al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, tema creado en el Acuerdo y del cual forman parte las dos instituciones mencionadas antes.

**Palabras clave:** Gobevíctimas, Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento, Comisión para el Esclarecimiento de la Ver-

dad, la Convivencia y la No Repetición, caracterización, informes.

### **Abstract**

In this work was characterized a group of victims of the Cañamomo and Lomaprieta Indigenous authority of the municipality of Riosucio (located in the department of Caldas - Colombia) in order to provide some tools that support them in the design of interventions and reports to the Special Jurisdiction for the Peace (JEP - Jurisdicción Especial para la Paz -in Spanish- ) or the Commission for the Clarification of Truth, Coexistence and Non-Repetition (CEV), as institutions created in the Peace Agreement reached with the FARC, according to their interests and needs as victims of the conflict with differentiated ethnic identity. Supporting the victims of the conflict requires answering the questions: Who are the victims? What was the victimizing fact? What was the place and when it happened?

The methodology used combined different social research tools,

such as the survey, semi-structured interviews and focus groups, among others. The conclusions reached by the study show the kind of expectations that the victims with ethnic identity (indigenous) have with which they worked, in terms of Truth, Justice, Reparation and Non-Repetition, as well as the difficulties they face despite of the principles that guide the Peace Agreement: Centrality of Victims and Territorial Peace, to access the Integral System of Truth, Justice, Reparation and Non-Repetition, created in the Agreement and of which the two institutions mentioned above.

**Keywords:** Victims, Special Jurisdiction for the Peace, Commission for the Clarification of Truth, Coexistence and Non-Repetition, Victims Characterization, Victims Reports.

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) forman parte del Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) pactado en el Acuerdo de Paz alcanzado entre el Gobierno de Colombia y las entonces Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), hoy convertidas en partido político gracias a dicho acuerdo de paz suscrito el 24 de noviembre de 2016.

Uno de los principios orientadores de la JEP será la aplicación de una justicia restaurativa, que preferentemente busca la reparación de las víctimas del conflicto, que tome en consideración los distintos impactos por los daños causados, y busque transformar la situación de exclusión social que haya posibilitado, facilitado o agudizado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición, justamente en aras de que el goce de los derechos de las víctimas sea efectivo en relación con sus diferentes características sociales o culturales; en el caso de

las identidades indígenas, algunas veces estas condujeron a que la violencia fuese más aguda dadas las condiciones de marginalidad en que siguen viviendo algunas comunidades indígenas en Colombia.

Se busca construir participativamente con algunos miembros del resguardo indígena de Cañamomo y Lomaprieta, ubicados en sector rural del Municipio de Riosucio (Caldas), construir también parámetros para actuar cualificadamente ante la JEP (ante los órganos específicos de dicha jurisdicción) o ante la CEV según sus expectativas y necesidades de reparación como sujetos colectivos con identidad étnica diferenciada (indígena). Se pretende hacer un aporte concreto y efectivo desde la academia, en particular desde la administración pública y los derechos humanos para que el principio que irradia todo el acuerdo de paz (la centralidad de las víctimas en busca de la garantía de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación) se haga efectivo atendiendo en este caso la diversidad étnica. Igualmente, para dimensionar otro de los ejes del acuerdo (el de paz territorial), que se trata de víctimas ubicadas en zonas apartadas de la capital del país.

El punto central de soporte en la elaboración del estudio, y por tanto del presente artículo, es el contenido en las normas de implementación del acuerdo de paz, entre las que se presentan a continuación:

En relación con la JEP: el párrafo del artículo transitorio 12 del Acto Legislativo No. 1 de 2017 que establece lo siguiente:

Las normas que regirán la Jurisdicción Especial de Paz, incluirán garantías procesales, sustanciales, probatorias y de acceso, encaminadas a que las víctimas puedan satisfacer sus derechos a la verdad, justicia y reparación en el marco de la JEP con medidas diferenciales y especiales para quienes se consideren sujetos de especial protección constitucional. Igualmente, deberán garantizar los principios de tratamiento penal especial condicionado a la garantía de los derechos de las víctimas, centralidad de las víctimas, integralidad, debido proceso, no regresividad en el reconocimiento de derechos y enfoque diferencial y de género. (Artículo Transitorio 12 Procedimiento y Reglamento, Párrafo).

El artículo 14 de la Ley Estatutaria de la JEP (Congreso de la República de Colombia, 2019), al resaltar la necesidad de participación efectiva de las víctimas contempla que:

Las normas de procedimiento de la JEP contemplarán la participación de las víctimas en las actuaciones de esta jurisdicción conforme

lo contemplado en el artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 y como mínimo con los derechos que da la calidad de interviniente especial según los estándares nacionales e internacionales sobre garantías procesales, sustanciales, probatorias, acceso a un recurso judicial efectivo y demás derechos aplicables.

El Estado tomará las medidas necesarias para asegurar, con perspectiva étnica y cultural, la participación efectiva de las víctimas, el acceso a información, la asistencia técnica y psicosocial, y la protección de las víctimas ocasionadas por las conductas que se examinarán en la JEP. (Art. 14. Ley Estatutaria 1957. Participación efectiva de las víctimas)

En relación con la CEV:

Artículo transitorio 2.º, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio. La Comisión será un órgano temporal y de carácter extrajudicial, que busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. La Ley reglamentará el mandato, funciones, composición, y funcionamiento conforme a los principios orientadores dispues

tos en el subpunto 5.1.1.1. del Acuerdo Final, incluyendo los mecanismos de rendición de cuentas sobre su gestión, siempre que ellos no menoscaben la autonomía de la Comisión. Las actividades de la Comisión no tendrán carácter judicial, ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella.

**Del Decreto Ley 588 de 2017 (Congreso de la República de Colombia, 2017) que define la naturaleza, mandato, composición y funciones de la CEV, cabe destacar dos artículos:**

Artículo 6. Participación. La CEV pondrá en marcha un proceso de participación amplia, pluralista y equilibrada en el que se oirán las diferentes voces y visiones, en primer lugar, de las víctimas del conflicto, que lo hayan sido por cualquier circunstancia relacionada con este, tanto individuales como colectivas, y también de quienes participaron de manera directa e indirecta en el mismo, así como de otros actores relevantes.

Artículo 7. Enfoque territorial. La CEV será una entidad de nivel nacional, pero tendrá un enfoque territorial con el fin de lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto y de la diversidad y particularidades de los territorios afectados, y con el fin de promover el proceso de construcción de verdad y contribuir a las garantías de no repetición en los diferentes territorios. El enfoque territorial tendrá en cuenta también a las personas y poblaciones que fueron desplazadas forzosamente de sus territorios.

Así mismo, el tercer numeral del artículo 11, el cual establece que

“La CEV tendrá como mandato esclarecer y promover el reconocimiento de:

[...]

3) El impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a personas en razón de su religión, opinión o creencias, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, al pueblo ROM, a la población LGBTI, a las personas desplazadas y exiliadas o víctimas del conflicto que se encuentren en el exterior, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias, entre otros”.

[...]

Concretar la intervención de las víctimas a las que se hace alusión, ante alguno de los órganos del sistema (JEP o CEV), dependerá de la dinámica de implementación de los mencionados órganos durante 2018 dado que la JEP inició sus labores de atención al público y recepción de casos en marzo de dicho año, pero su ley de procedimiento (Ley 1922), necesaria para que dicha jurisdicción iniciara sus labores, fue sancionada por el presidente Santos el 18 de Julio de 2018, al tiempo que la Ley Es-

1 Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (5 de agosto de 2021). Decreto Ley 588 de 2017. Secretaria General del Senado. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0588\\_2017.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0588_2017.html)

tatutaria de Administración de Justicia de la JEP fue revisada previamente por la Corte Constitucional (en tanto ley estatutaria) mediante sentencia C-080/18 (Agosto 15, M. P. Antonio José Lizarazo Ocampo).

## Metodología

Se trata de un estudio descriptivo participativo cuyo propósito es realizar diálogos que se tejen en situación de contexto, comprender el impacto real de la violencia en relación con la población indígena sujeto del estudio y la situación de desamparo en que se encuentran las víctimas que toman parte en esta investigación en relación con su acceso al SIV-JRNR. Esta perspectiva exige tener criterios de validez pues según Guba (1981) y Castañé Casellas, Portuouis, & Desmet (1992), se deben tomar en cuenta: la credibilidad, la transferibilidad, la consistencia interna, la fiabilidad y la significancia. En este sentido, se abordan, a partir del análisis conversacional, las situaciones en las que se encuentran las víctimas, sus necesidades y expectativas para así comprender cómo las personas se organizan y se expresan, se comunican y se comportan a través de las acciones que están concentradas en los procesos de

conversación. Estos espacios permiten identificar contextos, actores, pautas de convivencia y aprendizaje y formas de interacción que dan sentido a las vivencias de las personas dialogantes. Es importante señalar que se han consultado los materiales sobre investigación social más recientes que ha publicado la ESAP, como los de Brausin Pérez (2019), los cuales han brindado pautas importantes para el acercamiento a las comunidades y personas consultadas a lo largo de la presente investigación.

Las fases en las que se ha desarrollado la metodología, descritas en términos generales, son:

- Elaboración de línea de base de ejercicios de caracterización de víctimas en Colombia, y específicamente en la región a la que pertenece el resguardo indígena sujeto de la presente investigación (Caldas).
- Obtención de contactos y georreferenciación de las víctimas en el resguardo indígena mencionado.
- Concertación con las comunidades indígenas de fechas de encuentros y actividades participativas (aplicación de encuesta, grupos focales entre otras).
- Desarrollo de grupos focales, socialización del proyecto de investigación y sus resultados esperados, y elaboración de árbol de sus expectativas como víctimas del conflicto.
- Acompañamiento en elaboración de insumos de informe por parte del grupo de

víctimas sobre las características e impactos de las victimizaciones sufridas.

- Análisis dentro del equipo de investigación de los resultados de las actividades.
- Consulta de otras fuentes.
- Redacción de conclusiones preliminares plasmadas en el presente artículo.
- Retroalimentación y validación, con el resguardo indígena, de los resultados del proyecto.

A través de la Gobernación del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta se hizo la invitación a las personas que se encuentran en el Registro Único de Víctimas. A esta invitación asistieron 20 personas que por voluntad y disposición propias se desplazaron desde lugares muy apartados para participar en el encuentro realizado en zona rural del municipio de Riosucio. A través de la aplicación de una encuesta se identificaron características de las víctimas; a través de los grupos focales se trabajó el concepto de territorio y se presentó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, con especial referencia a los métodos de acceso a la Jurisdicción Especial para la Paz, particularmente a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (que es la primera instancia de acceso a dicha jurisdicción) y a la CEV.

En relación con la JEP, es importante anotar que dos de los documentos orientadores en la participación de los colectivos étnicamente diferenciados ante ese tribunal de paz fueron presentados en sus versiones preliminares, pero ya existen en la página web de dicha jurisdicción versiones definitivas<sup>2</sup> conocidas como: Orientaciones para la elaboración de informes (de las organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, ROM y de derechos humanos) dirigidos a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (Jurisdicción Especial para la Paz, 2018) y Criterios y metodología de priorización de casos y situaciones en la Sala de Reconocimiento de Verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas (Jurisdicción Especial para la Paz, 2018). En relación con la CEV, algunos de los criterios de participación de víctimas fueron elaborados por esa Comisión durante la realización de la presente investigación, por lo cual al momento de entregar información a las comunidades participantes no había versión definitiva de los criterios orientadores de participación, los cuales vinieron a ser publicados posteriormente con el

2 Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (s.f). Orientaciones para la elaboración de informes dirigidos a la jurisdicción especial para la paz (JEP). <https://www.jep.gov.co/Infografas/cartilla-guia-orientacion-para-elaboracion-de-informes-cot-62000.pdf>



título Lineamientos Metodológicos: Escuchar, Reconocer y Comprender para Transformar (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 2019). Es necesario señalar que ante la posible continuidad de un trabajo que impulse la participación de dichas comunidades en los espacios institucionales de víctimas del conflicto creados por el Acuerdo de Paz con las FARC, tanto el documento orientador de participación ante la JEP como el de la CEV ya mencionados, deberían ser abordados con mayor nivel de detalle, pues, como se ha anotado, al momento del trabajo de campo con estas comunidades dichos documentos apenas se encontraban en elaboración y consulta con víctimas.

El grupo focal, como fase de la metodología descrita arriba, se realizó a través del diálogo y la interacción orientada por algunas preguntas. Estos momentos no fueron lineales, sino que fueron tejidos en el encuentro con las víctimas según el proceso de conversación y diálogo con cada uno de los participantes del estudio. Se brindó información a las víctimas para

la elaboración de informes, en su condición de sujeto colectivo de derechos, como miembros de un pueblo indígena, y los pasos a tener en cuenta.

Adicionalmente, se brindó información sobre las instancias administrativas encargadas del proceso donde pueden acudir en sus municipios o en otras instancias regionales o nacionales. También se aclararon diversas dudas de las víctimas en relación con la elaboración de los informes y sobre la JEP. El encuentro con las víctimas, desarrollado en los grupos focales, fue ante todo una labor educativa que evidenció la necesidad que tienen de información para acceder a la JEP o a la CEV, según el caso.

El árbol de expectativas fue una estrategia didáctica para brindar información a las víctimas que acogieron la invitación, y para obtener de dicho sujeto colectivo sus impresiones, anhelos y expectativas en relación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, las instancias que lo componen y sus respectivos mandatos.

## Resultados

Para esta investigación, la población objeto de estudio estuvo conformada por víctimas indígenas del municipio

de Riosucio (20 personas), que en su mayoría (95 %) pertenecen al mencionado municipio. En la tabla siguiente (tabla 1) se muestra su procedencia.

UBICACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
Representante de la Alcaldía de Riosucio	1	7,1
Representante de la Gobernación	1	7,1
Resguardo Indígena Cañamomo y Lomapieta	10	71,4
Resguardo Indígena la Montaña	2	14,3
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>100,0</b>

TABLA 1. UBICACIÓN DE LOS ENCUESTADOS

En relación con las respuestas sobre su procedencia, la mayoría, con un 71,4 % (10 personas), pertenece al Resguardo Indígena Cañamomo y Lomapieta; dos personas pertenecen al Resguardo Indígena la Montaña (tabla 1).

Las variables utilizadas en el análisis fueron:

- Municipio
- Ubicación
- Nivel de escolaridad
- Sexo
- Edad
- Número de hijos
- Grupo étnico al que pertenece
- Tipo de participación en el hecho violento

- Número de hechos victimizantes
- Tipo, lugar y año de ocurrencia del hecho victimizante
- Conocimiento de la JEP
- Participación en algún programa de protección de víctimas del Gobierno y qué tipo
- Participación en la mesa municipal o de departamental de víctimas
- Manera cómo se sentiría reparado por el victimario y en qué podría contribuir a la reparación de víctimas

### Análisis de la variable edad

De los 20 encuestados, solo 17 respondieron a este ítem. La mínima edad reportada por los encuestados fue de 14 años, mientras que la máxima registrada

fue de 68 años de edad. De manera descriptiva, estadísticamente hablando, se concluye que la edad de los encuestados es de 48 años en promedio, y que en general el conjunto de las personas victimizadas comprende las edades entre 40 y 56 años. Este dato es importante en la medida que muestra otro elemento de complejidad en el trabajo con un sujeto colectivo étnicamente diferenciado: el elemento etario, el cual tiene una relevancia distinta en grupos humanos indígenas en relación con grupos mestizos, por ejemplo, dadas sus características

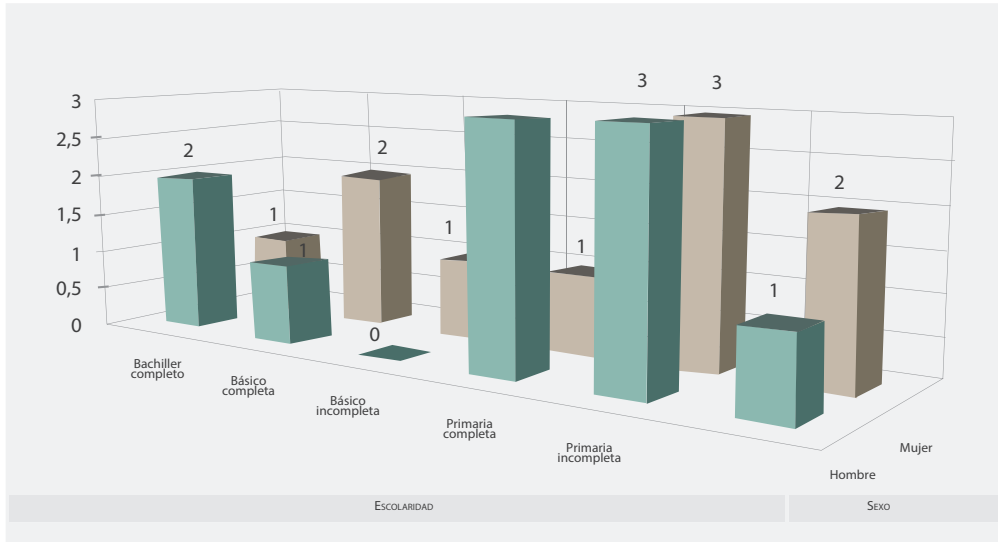
culturales de crianza y trato y consideración a adultos mayores entre otras.

### **Análisis de la variables: sexo y nivel de escolaridad**

Respecto a la variable sexo, las personas encuestadas se distribuyen de manera homogénea entre hombres y mujeres, representados ambos con un 50 %. Ahora bien, del total de mujeres el 10 % son profesionales (tabla 2), es decir, 2 mujeres, tal como se aprecia en la figura 1.

ESCOLARIDAD	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Bachiller completo	10,0	5,0	15,0
Básica completa	5,0	10,0	15,0
Básica incompleta	0,0	5,0	5,0
Primaria completa	15,0	5,0	20,0
Primaria incompleta	15,0	15,0	30,0
Profesional	5,0	10,0	15,0
TOTAL	50,0	50,0	100,0

TABLA 2. NIVEL DE ESCOLARIDAD Y SEXO (PORCENTAJE DE ENCUESTADOS (%))



**FIGURA 1. REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS ENCUESTADOS RESPECTO AL SEXO Y ESCOLARIDAD CON LOS QUE SE ASOCIA.**

Se evidencia a partir de la tabla 2 que, en términos de nivel de escolaridad, la mayoría representada por un 30 % presenta primaria incompleta, seguido por el 20 % que presenta hasta primaria completa. Se concluye que, de la población encuestada, un 50 % no accedió al bachillerato. Del 50 % restante que inició su bachillerato, el 15 % logró profesionalizarse luego, y en igual porcentaje (15 %) solamente obtuvo título de bachiller. Finalmente, del 20 % restante, el 5 % dejó su básica secundaria incompleta (mujeres), mientras que el otro 15 % sí la completó.

Lo anterior es relevante si se tiene en cuenta que una de las circunstancias que en algunos casos agudiza la victimización y su impacto es la carencia de herramientas intelectuales o académicas para acometer el proceso de reclamo de derechos.

### **Análisis de la constitución familiar respecto a la tenencia o no de hijos y sus edades**

De las 20 personas encuestadas, el 25 % no tiene hijos mientras que el 75 % restante sí, es decir, 5 y 15 personas de las encuestadas respectivamente.

Ahora bien, el mínimo de hijos registrado para una persona fue de 2, mientras que el máximo fue de 5 hijos. Finalmente, y de manera descriptiva, como lo muestra la tabla 3, es posible afirmar que de los 15 encuestados que tienen hijos,

la mayoría representada por un 53,33 %, es decir, 8 personas, tiene 2 hijos; por otra parte, el menor porcentaje correspondiente con un 6,67 %, es decir una sola persona, tiene 4 hijos.

Nº. HIJOS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
2	8	53,33
3	4	26,67
4	1	6,67
5	2	13,33
TOTAL	15	100,00

**TABLA 3. ENCUESTADOS RESPECTO AL NÚMERO DE HIJOS**

Es posible concluir entonces que de la población estudiada en total se registraron 42 hijos de víctimas, teniendo estas últimas en su mayoría entre 2 y 3 hijos (80 %), y en menor medida las víctimas tienen entre 4 y 5 hijos (20 %). Ahora bien, de los 42 hijos registrados del total de la población fue posible obtener la edad de 35 de ellos, y se encontró que el de menor edad cuenta con 9 años, mientras que el de mayor edad cuenta con 47 años; adicional a esto, el promedio de la edad de los hijos de las víctimas se encuentra entre 24 y 31 años.

Se trata entonces de personas jóvenes que nacieron y han vivido en medio del conflicto, que ahora tienen la oportunidad de hacer sus vidas en condiciones un poco distintas a las de sus padres, teniendo presente la desactivación de factores de violencia dada la desmovilización y posterior reincorporación de un grueso número de miembros de las FARC, aunque persistan otros factores de conflicto. Así mismo, pueden participar del proceso de exigencia de reparaciones ante la JEP o la CEV, con expectativas distintas a las de sus padres.

**Análisis de las variables correspondientes a hechos victimizantes: número de hechos, lugar del hecho y año de ocurrencia**

Del total de los 20 encuestados, 19 víctimas respondieron en relación con los hechos que debieron soportar por parte

de sus victimarios. La mayoría representada por un 47,37 %, es decir, 9 víctimas, ha soportado un hecho victimizante; por otra parte, 6 víctimas, el 31,58 %, han sufrido hasta 2 hechos distintos; y finalmente, el 21,05 % restante (4 personas) ha sufrido hasta 3 hechos distintos, como se muestra en la tabla 4.

Nº. HECHOS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
1	9	47,37
2	6	31,58
3	4	21,05
TOTAL	19	100,00

**TABLA 4. VÍCTIMAS RESPECTO AL NÚMERO DE HECHOS QUE HAN SOPORTADO ENCUESTADOS RESPECTO AL NÚMERO DE HIJOS**

Por otra parte, en total se registraron 33 hechos victimizantes, como se muestra en la tabla 5. La mayoría representada por un 45,45 % corresponde a desplazamiento forzado (15 registrados), seguido en

orden descendente, con un 27,27 %, por “acto terrorista/atentados/combates/hostigamientos” (9 casos reportados). Los resultados se muestran en la tabla 5.

TIPO DE HECHOS	Nº. DE HECHOS	PORCENTAJE (%)
Abandono o despojo forzado de tierras	4	12,12
Abuso sexual	1	3,03
Acto terrorista/atentados/combates/hostigamientos	9	27,27
Desplazamiento	15	45,45
Homicidio	4	12,12
TOTAL	33	100,00

**TABLA 5. RECURRENCIA DE HECHOS SEGÚN SU TIPO**

Como se observa en la tabla 6, la mayor parte de los hechos victimizantes registrados ocurrieron en los años 2003 y 2004, ambos casos representados por un 20 %. Respecto al 2003, el 10 % no reportó el sitio donde tuvo ocurrencia, mientras que el otro 10 % sí respondió dejando claro que los hechos se presentaron tanto en Bogotá como en Supía, representados por un 5 % en cada región. Por otra parte, del total de lugares registrados donde se presentaron acontecimientos del tipo de interés en esta exploración, la mayor parte se presentaron

en el municipio de Supía, representado esto por un 15 %. Ahora bien, en San Antonio de Chamí y Sipirra se presentaron acontecimientos en los años 1991 y 1992 respectivamente, en cada caso representando el 5% del total de los hechos registrados en esta exploración. Los hechos más recientes (año 2013) que figuran con un 5 % de los hechos registrados, se presentaron en la Comunidad San Juan – La Herradura Riosucio-. De igual manera se pueden interpretar los demás cruces en la tabla 6.

LUGAR DEL HECHO VICTIMIZANTE	1991	199	200	200	200	200	201	No Responde	TOTAL
Bogotá	0	0	0	5	0	0	0	0	5
Comunidad San Juan la Herradura Riosucio		0	0	0	0	0	5	0	5
La Rueda	0	0	5	0	0	0	0	0	5
No responde	0	0	0	10	0	0	0	25	35
Resguardo de Cañamomo	0	0	0	0	5	0	0	0	5
Resguardo de Cañamomo y Lomapieta	0	0	5	0	0	0	0	0	5
Resguardo la Montaña	0	0	0	0	5	0	0	0	5
Riosucio Plaza de San Sebastian	0	0	0	0	0	10	0	0	10
San Antonio de Chamí	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Sipirra	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Supía	0	0	0	5	10	0	0	0	15
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>25</b>	<b>100</b>

**TABLA 6. RELACIÓN ENTRE LUGAR DEL HECHO VICTIMIZANTE Y EL AÑO DE OCURRENCIA [PORCENTAJE DE ENCUESTADOS (%)].**

## **Análisis de variables correspondientes al conocimiento de la JEP, pertenencia a algún programa de protección de víctimas y participación en la mesa municipal o departamental de víctimas**

La encuesta se centró en indagar solamente sobre el conocimiento en relación con la JEP con el ánimo de simplificar las preguntas, y se parte de la base de que tanto la JEP como la CEV son instituciones nuevas, que al formar parte del SIVJRNR aún son poco conocidas.

La tabla 7 indica el porcentaje y número de víctimas que respondieron a las tres preguntas de interés en este apartado. Respecto a la pregunta: ¿conoce la JEP?, el 55 % del total de encuestados (11 personas) respondió que sí la conocían, el 45 % restante (9 personas) dijo que no tenían conocimiento de aquélla. En general, la experiencia del encuentro con este grupo de víctimas permitió evidenciar el poco conocimiento que tienen de la naturaleza de las instituciones que como la JEP se crearon en el Acuerdo de Paz, presentándose incluso situaciones en que miembros del equipo de investigación eran confundidos con miembros

de la JEP dado que por parte de los miembros del equipo de investigación se proporcionaba información sobre dicha jurisdicción y sobre algunos de los criterios de participación que dicha Jurisdicción comenzaba a hacer públicos para el momento del trabajo de campo. Sin embargo, en el transcurso de la jornada de trabajo, las personas encuestadas se iban familiarizando con el equipo investigador, generándose el rapport necesario en pro de la fiabilidad de los datos aportados en las encuestas.

Ahora bien, respecto a la pregunta: ¿pertenece a algún programa de protección de víctimas del gobierno?, la mayoría, constituida por un 65 % (13 personas) respondió que no pertenece a ningún programa. Por otro lado, 4 de las 7 personas respondieron que sí pertenecían a algún programa (representados en el 35 %).

Finalmente, respecto a la pregunta: ¿ha participado en la mesa departamental o municipal de víctimas?, la mayoría, constituida por 12 personas (60 %), respondió que sí ha participado.



PREGUNTA	CATEGORÍA	VÍCTIMAS	PORCENTAJE (&)
¿Conoce la JEP "Jurisdicción Especial para la Paz"?	NO	9	45,0
	SI	11	55,0
	TOTAL	20	100,0
¿Pertenece a algún programa de protección de víctimas del gobierno?	NO	13	65,0
	SI	7	35,0
	TOTAL	20	100,0
¿Ha participado en la mesa departamental o municipal de víctimas?	NO	8	40,0
	SI	12	60,0
	TOTAL	20	100,0

**TABLA 7. VÍCTIMAS RESPECTO A LA PREGUNTA ABORDADA**

Finalmente, respecto a la pregunta: ¿de qué manera usted como víctima se sentiría reparada por el victimario?, de

los 20 ciudadanos encuestados, solo 19 expresaron sus apreciaciones, las cuales se exponen en la tabla 8.

Reparación integral
Reconocimiento y esclarecimiento de la verdad
A nivel colectivo respeto por los derechos de la comunidad
Que vuelva la tranquilidad, que no haya más sectores o grupos armados
Reparación integral
Perdón, indemnización
Indemnización en dinero y restitución de tierras
Indemnización
Existencia de una verdadera armonía, amplia, integral
Solicitud de perdón, indemnización
Dinero, pero sobre todo la verdad
Indemnización
Indemnización colectiva, que los victimarios no vuelvan a cometer este tipo de amenaza
Reconocimiento y esclarecimiento de la verdad
Psicológica, monetaria en todos los aspectos
Que pidan perdón por el daño causado y que devolvieran sus tierras ayudando a las personas más necesitadas
Monetaria, psicológica
Verdad, esclarecimiento
Verdad y justicia

**TABLA 8. APRECIACIÓN DE LA VÍCTIMA**

En relación con las apreciaciones de las víctimas respecto a la pregunta: ¿de qué manera puede contribuir a la repa-

ración de las víctimas?, tan solo el 50 % de los encuestados (10 víctimas) manifestó sus apreciaciones (tabla 9).

Perdonar, porque los hechos nunca se olvidan
Apoyo colectivo a todas las personas
Me ayudaría a superar y perdonar
Talleres, participación de proyectos
Dándoles información de ayuda para acceder a protección
Haciendo programas de socialización con resultados
Participación de proyectos
Concientizando a las mismas víctimas
Formando y transmitiendo información a través del intercambio de conocimiento
Réplica de conocimiento para ayudar a otras personas

TABLA 9. APRECIACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

## CONCLUSIONES

1. Aunque se percibe en las víctimas encuestadas cierto grado de conocimiento de la JEP, en el contacto directo con miras a generar empatía para adelantar la caracterización, el equipo encuentra que dicho conocimiento no tiene el nivel de profundidad necesario en una víctima que quiera ejercer sus derechos en el marco del Acuerdo de Paz, es decir, se requiere un gran ejercicio pedagógico que permita a las víctimas conocer el alcance, atribuciones y expectativas de

logro de Verdad, Justicia y Reparación en el marco de un sistema como el creado en el Acuerdo, tomando en cuenta además su diversidad cultural como víctimas indígenas. En este sentido, en trabajos futuros de mediano y largo alcance con este sujeto colectivo, o en la probable continuidad del presente proyecto de investigación, sería necesario abordar y estudiar con ellos los documentos orientadores de participación de víctimas que se han ido consolidando durante el 2018 y 2019, tanto en la JEP como en la CEV.

2. Consecuente con lo anterior, más allá del conocimiento de la JEP, las tablas 8 y 9 anteriores muestran que existen expectativas altas en materia de verdad, peticiones de perdón y medidas de no repetición, por lo cual, más allá del conocimiento particular de las entidades que surgen del Acuerdo de Paz, los esfuerzos orientados a hacer pedagogía con dicho acuerdo deben centrarse en el SIVJRNR y sus diferentes engranajes, que evidencien además, de un lado, las relaciones intrasistémicas, vale decir, las que se puedan dar entre las diferentes secciones que componen una institución (por ejemplo, los modos de relacionamiento entre las distintas salas y secciones de la JEP, o entre los órganos de la JEP y la CEV), y las relaciones extrasistémicas (por ejemplo las relaciones de la JEP o la CEV, con los órganos de la Rama Judicial, o con otras instituciones que vienen funcionando desde antes de la suscripción del Acuerdo de Paz, verbigracia, la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) y/o la Unidad de Restitución de Tierras.

3. Las demandas de memoria y de otros derechos que realizan las víctimas durante los procesos de transición a la democracia o de salida de situaciones de violaciones graves a los derechos

humanos pretenden que se reconozca su condición de verdaderos sujetos de derecho ante los perpetradores, y consecuentemente, las circunstancias en que fueron cometidas las violaciones, así como el reconocimiento por parte del Estado, y de los victimarios en general, acerca del carácter injusto en su comisión. También existen otras demandas relacionadas con el reconocimiento del derecho al buen nombre de las víctimas y sus familiares y de otras garantías que las victimizaciones desconocieron. Se trata de un proceso anamnético, es decir, un proceso que tiende a deshacer el olvido y recuperar la memoria de lo sucedido con el fin de desvelar los hechos ocurridos e integrar esa verdad que permanece oculta a una verdad de mayor envergadura, vale decir, a un relato nacional, comprensivo y compasivo con las víctimas, evitando las versiones negacionistas o revisionistas de la historia propias de los marcos en que los perpetradores y sus cómplices pretenden ocultar o justificar lo sucedido.

4. La posibilidad de que las víctimas del conflicto armado trasciendan del papel de sujetos morales de la historia para convertirse en sujetos plenos de lo que podríamos llamar el “derecho de la justicia transicional”; esto pasa necesaria-

mente por un conocimiento efectivo de las garantías en cuanto víctimas, y con ello, de las competencias, alcance y limitaciones de las instituciones transicionales derivadas de marcos normativos anteriores (Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, entre otras), así como de los órganos creados en el Acuerdo de Paz. En este sentido, las víctimas deberían poder saber si sus victimarios serán juzgados por la JEP, si se acogerán a otras instancias dentro del nuevo SIVJNRN, o si seguirán siendo juzgados por la justicia ordinaria o la jurisdicción creada con arreglo a la Ley 975 de 2005 (Justicia y Paz).

5. Para lograr lo anterior, deberían georreferenciarse los nombres de las personas acogidas a la JEP (con sus correspondientes alias o nombres de guerra) y la manera como en el ámbito territorial la CEV desarrollará su trabajo en cumplimiento de los principios de centralidad de las víctimas y paz territorial. También debería explicitarse la adscripción funcional de los miembros de la fuerza pública y el nivel de mando y zonas de operación de los miembros de las FARC acogidos a esa jurisdicción. La georreferenciación debería posibilitar que los nombres de las personas acogidas al SIVJNRN estén

relacionados con: a) sus lugares y tiempos de operación, b) las victimizaciones por las que se acogen o son llamados al sistema, c) el rol que desempeñaron en la estructura, d) la/s subestructura/s a la/s cual/es pertenecieron, así como e) las etapas en que se prevé adelantar los juicios o las actuaciones extrajudiciales a que haya lugar.

6. En relación con los criterios de selección y priorización de casos por parte de la JEP, debería garantizarse que en aquéllos que no sean seleccionados se deje claro cómo y por cuál entidad van a ser investigados, y en cuanto a los no seleccionados o no priorizados, garantizarse un recurso efectivo por parte de las víctimas que se muestren inconformes con la decisión. En cuanto a los no priorizados, debería dejarse claro en cuánto tiempo estimado van a ser juzgados con posterioridad. Lo mismo en relación con las estrategias de investigación tendientes al esclarecimiento por parte de la CEV. Lo anterior en aplicación del Marco Jurídico para la Paz (Acto Legislativo No. 1 de 2012) y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha venido definiendo las normas para garantizar la participación de las víctimas en la defini-

ción de los criterios de selección y priorización, así como la garantía de un recurso efectivo que las víctimas puedan interponer ante la instancia judicial o extrajudicial que decida no seleccionar su caso.

7. Debería revisarse por parte de la JEP el criterio de selección de casos consistente en la disponibilidad de información sobre estos dado que una de las estrategias de impunidad y ocultamiento ha sido justamente la destrucción de pruebas o el atentado a testigos en casos de graves violaciones de los derechos humanos.

8. Otro factor importante es que el Gobierno Nacional pueda elucidar cómo serán las relaciones entre las instituciones creadas en el Acuerdo de Paz y las que vienen funcionando como resultado de otras medidas transicionales, por ejemplo, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas o la Unidad de Restitución de Tierras. A menudo las víctimas, cuando apenas se están familiarizando con las dinámicas institucionales de las entidades creadas en el marco de la ley de víctimas, ya deben comenzar a conocer muy rápidamente las dinámicas institucionales

de aquellas creadas en el Acuerdo de Paz lo cual representa un reto o un obstáculo, según cada situación, para las víctimas en relación con los desarrollos de la Justicia Transicional en Colombia.

## Referencias

- Brausin Pérez, J. (29 de Enero de 2019). Fundamentos de investigación en las ciencias sociales, tradicionales y acercamiento a elaboración de productos. Bogotá, Cundinamarca, Bogotá: Escuela Superior de Administración Pública.
- Castañé Casellas, J., Portuois, J. P., & Desmet, H. (1992). Epistemología e Instrumentación en Ciencias Humanas. *Revista Complutense de Educación*, 3 (1), 288.
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (19 de Marzo de 2019). Lineamientos Metodológicos: Escuchar, Reconocer y Comprender para Transformar. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Congreso de la República de Colombia. (5 de Abril de 2017). Decreto Ley 588 de 2017. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Gaceta del Congreso.
- Congreso de la República de Colombia. (6 de Junio de 2019). Ley 1957 de 2019 Estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Gaceta del Congreso.
- Guba, E. G. (1981). Criteria for Assessing the Truthworthiness or naturalistic inquiries. *ERIC/ECTJ ANUAL*, 29 (2), 75-91.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (28 de Junio de 2018). Criterios y Metodología de priorización de casos y situaciones en la Sala de Reconocimiento de Verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Jurisdicción Especial para la Paz.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2018). Orientaciones para la Elaboración de Informes dirigidos a la Jurisdicción Especial para la Paz. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Jurisdicción Especial para la Paz.
- Presidencia de la República de Colombia - Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (24 de Noviembre de 2016). Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Bogotá, Cundinamarca, Colombia.
- Taborda Ocampo, F. J. (2011). Protocolo de Orientación y Asesoría para las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario pertenecientes a pueblos indígenas. Bogotá: Alvi Impresores Ltda.